# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NUM 4393 | Buenos Aires, Miércoles 15 de Julio de 1908 | DIRECCION Y ADMINISTRACION — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

### EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » 0.50 |
| Semestre | » 6.00 |
| Año | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

## SUMARIO



## CRÓNICA ADMINISTRATIVA



## MINISTERIO DE HACIENDA

### I

Buenos Aires, Julio 13 de 1908.—De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor—Se resuelve: Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (3) tres encomiendas postales (Avisos Nos. 85400, 85401 y 85810) venidos en el vapor «Amazone», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita lo nota de fojas 5 al servicio del señor Ministro de Francia. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

### II

Buenos Aires, Julio 13 de 1908.—De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor—Se resuelve: Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (10) diez cajones conteniendo comestibles varios, venidos en el vapor «Mendoza», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fs. dos al consumo del señor Ministro de Italia. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

### III

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor—Se resuelve: Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos cajones conteniendo doce botellas de vino c/u. venidos en el vapor «Amiral Baudin», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fs. 4 al servicio particular del señor Ministro de Francia. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

### IV

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—De conformidad con lo dispuesto por los arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor—Se resuelve: Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón que contiene cristales venidos en el vapor «Amazone», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cuatro al servicio particular del señor Ministro de Francia. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

### V

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—De conformidad con lo dispuesto por los arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor—Se resuelve: Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja y un bulto conteniendo vino, venidos en el vapor «Magellan», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al uso particular del señor Internuncio Apostólico. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

### VI

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor—Se resuelve: Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo un libro venido en el vapor «Cap. Blanco», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al servicio particular del señor Ministro de Alemania. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

### VII

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Vista la solicitud que precede del señor G. Chiappori, pidiendo autorización para transferir al señor A. A. Croce, los beneficios que emanan de la resolución de fecha 30 de Mayo ppdo. referente á la conducción de equipajes de los depósitos fiscales como propietario del Expreso «Nacional», y Considerando: Que la autorización dada por la resolución de que se trata y cuya transferencia se solicita, lo fué bajo la condición de que el recurrente estuviere registrado como despachante y abonare la patente respectiva. Que de lo actuado no se comprueba ninguna de las circunstancias esenciales de la concesión—Se resuelve: No ha lugar. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

### VIII

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Vista la solicitud que precede del Centro de Cabotaje Nacional por medio de la cual manifiesta que ha recibido denuncia de que la Empresa del puerto del Rosario se niega á dar recibos, en todos los casos, de cargas que le entregan los buques y pide, en consecuencia se adopten las medidas conducentes á la regularización de dicho procedimiento; y resultando de lo informado por la Inspección de las obras del puerto dependiente del Ministerio de Obras Públicas, que es inexacta la denuncia—Se resuelve: Déjese al archivo una vez repuestas las fojas.—IRIONDO.

### IX

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Vista la apelación deducida por el señor Daniel Mackinlay (hijo), contra el fallo del señor Administrador de la Aduana de la Capital que aplica la pena de comiso sobre un exceso denunciado en una partida de 24 cajones con máquinas para tornear y piezas de repuesto; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y Considerando: Que el exceso ha sido reconocido por el interesado. Que no concurre circunstancia atenuante ninguna, no pudiendo considerarse tal la relativa á la magnitud del exceso, ni el hecho de que el denunciante sea empleado ajeno á las funciones de revisión de las mercaderías. Que el caso resuelto por este Ministerio en 23 de Marzo último, citado por el apelante, no es análogo al presente—Se resuelve: Confírmase el fallo apelado. Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.—IRIONDO.

### X

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Vista la solicitud que precede del señor Juan Taxido,

pidiendo no se haga efectivo el cobro á razón de 70 pesos mensuales como la Aduana de la Capital pretende contra su ex-inquilino don Antonio López, por la ocupación de un terreno en el puerto por cuanto solo corresponde abonar $ 30 m/n por mes como siempre lo ha hecho; atento los informes producidos, y Considerando: Que la liquidación de lo adeudado por arrendamiento del lote de terreno de que se trata, se ha verificado de conformidad con el Decreto 14 de Enero ppdo. Que los documentos agregados comprueban acabadamente que el alquiler pagado por el terreno de referencia es de $ 75 mensuales. Que siendo el señor Texido el arrendatario del terreno y no el señor López, corresponde exigir de aquél el cobro de lo adeudado—Se resuelve: Vuelva á la Aduana de la Capital para que proceda á cobrar al señor Juan Texido la suma que resulta adeudar por arrendamiento.—IRIONDO.

XI

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Visto que el Agente de la Compañía «Lloyd Italiano» solicita prórroga por tiempo indeterminado para hacer las rectificaciones al manifiesto general y presentar la nota de las averías del vapor «Córdoba», al cual se le abrió un rumbo, á causa de haber sido embestido por el vapor «Craigerarn», produciéndose avería en el cargamento; oído la Aduana de la Capital, y Considerando: Que se trata de un caso excepcional en que por las circunstancias especiales que concurren, resulta insuficiente el término que la Ley fija para las rectificaciones del manifiesto y presentación de la nota de averías, siendo, por lo tanto, equitativa la ampliación de dicho plazo—Se resuelve: Concédese 15 días de prórroga en el plazo que la Ley acuerda, para efectuar rectificaciones al manifiesto general y para presentar la nota de las averías sufridas por el vapor «Córdoba». Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos. —IRIONDO.

XII

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Vista la apelación deducida por el Guarda señor Vicente Santesteban del fallo de la Aduana de la Capital que al sobreseer en el parte por él pasado denunciando dos baúles de mercaderías venidos como equipaje y por consiguiente sin manifestación, le apercibe con cargo de reponer los sellos; oído el señor Procurador del Tesoro, y Considerando: Que de las constancias de lo actuado se desprende que el contenido de los baúles en cuestión es de mercaderías generales sujetas al pago de derechos; Que con arreglo á las disposiciones legales en vigor los baúles de que se trata no han podido ser introducidos en la forma que se ha verificado, sin que ello importe una infracción prevista y penada por las Ordenanzas y Ley de Aduana en vigor; Que de acuerdo con la jurisprudencia sentada en diversos casos análogos procede aplicar la pena de dobles derechos, en vez de la de comiso que correspondería—Se resuelve: Revócase en todas sus partes el fallo de que se trata é impónese la pena de dobles derechos. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

## MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Exp. G. 377.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908 —Vista la precedente comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Nómbrase, por un nuevo período legal, Juez de Paz suplente del Neuquen, al señor Antonio Radonich. Art. 2° Comuníquese, anótese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

II

Exp. C. 433.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908. —Visto este expediente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Nómbrase á los señores Luis C. Carrín y José R. Cabat, para desempeñar los puestos de Auxiliar y de Inspector, respectivamente, en la Cárcel de Encausados de la Capital, en reemplazo de los señores Juan R Bauzada y Teófilo González, los que servían en la Alcaldía de la misma y cuyas renuncias quedan aceptadas. Art. 2° Comuníquese, anótese, etc—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

III

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Habiendo prestado el Senado de la Nación el correspondiente acuerdo—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Nómbrase Juez de 1a Instancia en lo Civil, en lugar del doctor Benjamín Williams, ascendido á Vocal de la Cámara de Apelaciones en la misma jurisdicción, al doctor Jorge de la Torre, actual Secretario del citado Tribunal, y promuévese al cargo de Juez Correccional, al doctor Pedro C. Reyna, Agente Fiscal. Art. 2° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

IV

Exp. L. 66.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908 —Vista la presentación de la sociedad anónima Compañía de Seguros contra incendios denominada «L' Unión», pidiendo se aprueben las modificaciones introducidas en los Estatutos que la rigen, por la asamblea general extraordinaria celebrada en París, asiento legal de la misma, el día 24 de Abril de 1907; teniendo en consideración que dichas modificaciones no alteran el carácter ni los fines sociales y no contienen ninguna disposición contraria á las leyes en vigor, y de acuerdo con lo aconsejado en el precedente informe de la Inspección General de Justicia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébanse las modificaciones introducidas á los Estatutos por la sociedad anónima Compañía de Seguros contra incendios «L' Unión, consignadas en el acta labrada el 24 de Abril de 1907, que corren de fojas cuarenta y cinco (45) á cuarenta y ocho (48) vta, como también la prórroga por noventa y nueve años á contar desde el 1° de Enero de 1877, del término primitivo de duración de dicha sociedad, sancionada por la Asamblea General de accionistas, celebrada el 29 de Abril de 1876, según el acta corriente de fojas cuarenta y una (41) vta. á cuarenta y cuatro (44) vta., quedando sujeta á las disposiciones en vigencia, ó que se dictaren en adelante para las sociedades de su clase. Artículo 2° Publíquese, dése al Registro Nacional, tómese por la Inspección General de Justicia la intervención que corresponda, y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, publicación é inscripción en forma del acta aludida de fojas cuarenta y una (41) vta. á cuarenta y cuatro (44) vta, devolviéndose á la vez, bajo la correspondiente constancia y como se solicita en el escrito de fojas cincuenta y uno (51) vta., el poder agregado.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN

V

Exp. C 388.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908 Habiéndose sancionado las reformas de estatutos, cuya aprobación se solicita, en asamblea general extraordinaria debidamente convocada y celebrada; y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima «Compañía Nacional de Impresos», por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de Mayo último, en los términos consignados en la copia del acta respectiva, corriente de fojas cuarenta (40) á cuarenta y dos (42) de este expediente. Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia, y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado, á los efectos del artículo 295 del Código de Comercio.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

VI

Exp. S-111.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908. —Encontrándose la sociedad peticionante, por sus propósitos y los recursos con que cuenta para cumplirlos, dentro de las condiciones establecidas por el artículo 33 del Código Civil, para obtener personería jurídica; y atento el precedente informe de la Inspección General de Justicia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese á la «Sociedad San Miguel», el carácter de persona jurídica y apruébanse los estatutos que ha adoptado, transcriptos en el acta de constitución de fecha 19 de abril de 1907 y corriente de fs. tres (3) cuatro (4) vta. con la incorporación del art. 17, de fojas once (11) de este expediente. Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia y previa reposición de sellos, permítase tomar copia de lo actuado.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

VII

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Vista la renuncia que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Nómbrase Auxiliar del Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional, á don Carlos M. Ferreira, en reemplazo de don Mariano Pacheco, cuya renuncia se acepta. Art. 2° Comuníquese, anótese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

VIII

Exp. J 673.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908. —Visto el telegrama que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Desígnase el Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia, para el cumplimiento de la pena impuesta al reo Presentación Heredia. Art. 2° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA—R. S. NAÓN.

IX

Exp. C. 246.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908. —Habiéndose subsanado por la sociedad peticionante la deficiencia observada por la Inspección General de Justicia, con lo cual ha quedado dentro de las condiciones establecidas por el Art. 318 del Código de Comercio; y atento el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Autorízase á la sociedad denominada «Compañía Territorial del Chaco», para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado; y en consecuencia apruébanse sus estatutos constitutivos, corrientes de fojas primera (1a) á cuarta vuelta (4a vuelta) de este expediente. Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia, y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado. —FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

X

Exp. A.-118.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908. —Visto este expediente, del que resulta que la sociedad peticionante ha sido legalmente constituida en Inglaterra; y atento el precedente informe de la Inspección General de Justicia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Autorízase á la Sociedad Anónima «Agar, Cross And Company Limted», para establecer en el país una sucursal ó agencia de las operaciones de la misma, previo cumplimiento de las formalidades prescritas por el art. 287 del Código de Comercio, y quedando sujeta á las disposiciones dictadas ó que se dictaren para las sociedades de su clase. Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia, y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

XI

Buenos Aires, Julio 13 de 1908.—Vista la precedente comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Acéptase la

renuncia del cargo de Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, presentada por el doctor Pedro T. Sánchez, por haberse acogido á la Ley de jubilación. Art. 2º Dénse las gracias por los servicios prestados, comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

XII

Exp. G. 357.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Visto el pedido de mobiliario formulado por la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco, con destino á las oficinas de cuatro Juzgados de Paz del mismo, y resultando de los presupuestos que corren agregados ser más conveniente el presentado por los señores Baratti Hermanos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase el presupuesto presentado por los señores Baratti Hermanos, para la provisión á la Gobernación del Chaco, con destino á las oficinas de cuatro Juzgados de Paz, de cuatro escritorios, cuatro bibliotecas y veinticuatro sillas, mediante el pago de la suma de quinientos veintiocho pesos moneda nacional, comprendida en ella los gastos de embalaje. Art. 2º La División Administrativa extenderá oportunamente la correspondiente orden de pago, con imputación al Inciso 7º Item 3 del Anexo E, del Presupuesto vigente, así que dichos señores entreguen satisfactoriamente el expresado mobiliario y presenten en su consecuencia, la cuenta respectiva. Art. 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN

XIII

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase agente fiscal ante los Tribunales del Crimen y Correccionales de la Capital, al doctor Manuel S. Beltrán, en reemplazo del doctor Pedro C. Reyna, ascendido al cargo de Juez Correccional. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Vista la comunicación oficial de la Legación de Bélgica por la cual y por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, invita en nombre de su Gobierno al de la República Argentina al tercer Congreso Internacional de Educación familiar, que se reunirá en Bruselas en 1910, y considerando que es conveniente la representación del país en dicho Congreso—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase, agradeciendo debidamente la invitación que se ha recibido de la Legación de Bélgica ante nuestro país en nombre de su Gobierno, para concurrir al tercer Congreso Internacional de Educación familiar, que se reunirá en Bruselas en 1910, y nómbrase representante del Gobierno Argentino en dicho acto al señor Ministro Argentino en Bélgica, doctor Enrique B. Moreno. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

II

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Vista la nota que antecede, solicitando autorización para invertir la cantidad que se indica, proveniente de la venta de trabajos confeccionados en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 2 de la Capital, en la adquisición de máquinas y materia prima para los talleres de la misma; teniendo en cuenta que la autorización pedida responde á establecer en las escuelas de esa índole, el régimen económico y administrativo que determina el Reglamento últimamente dictado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Inspectora señora Herminia L. de Roth, encargada provisionalmente de la administración de la Escuela Profesional No. 2, para invertir la suma de mil trecientos pesos moneda nacional ($ 1300 m/n) á que asciende el producido de la venta de los trabajos hechos en los talleres de dicha escuela en la compra de máquinas de coser y materia prima, necesarias en ese establecimiento; debiendo, en oportunidad, rendir cuenta de la inversión de dichos fondos. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Siendo necesario proceder á la publicación de la memoria del Ministerio de Agricultura, correspondiente á los años 1906 1907, y no pudiendo efectuarse en los Talleres de la Oficina Meteorológica de ese Departamento, por el recargo de trabajo proveniente de la publicación de los diferentes informes sobre comisiones especiales y del Censo Agro-pecuario de la República, y considerando que se trata de una publicación de carácter urgente; De acuerdo con el Art. 33 de la Ley de Contabilidad—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Encomiéndase á la empresa «La Agricultura Nacional» la publicación de 5.000 ejemplares de la memoria del Ministerio de Agricultura, correspondiente á los años 1906-1907, al precio de setenta pesos moneda nacional ($ 70 m/n) el millar de pliegos de 16 páginas, (tamaño 74 x 110) en tomos recortados y encuadernados á la rústica. Art. 2º Este gasto se abonará por la División de Contabilidad del Ministerio de Agricultura, de la partida que asigna el Presupuesto para «Impresiones», Anexo H, Inciso 1, Item 7. Art. 3º Comuníquese, etc—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—R. S. NAÓN.—ONOFRE BETBEDER.

II

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Visto este expediente, en el que Fray Pedro Iturralde, Comisario General de Misiones, solicita la modificación parcial de los límites asignados á la Misión de San Francisco del Laishi, en el territorio de Formosa, y se le acuerde la suma de diez mil pesos moneda nacional, para hacer efectiva la mensura y subdivisión de las tierras de esa Misión, proponiendo con tal objeto al ingeniero señor Octavio S. Pico, y Considerando: Que la forma en que se propone hacer efectivas esas operaciones ofrece positivas ventajas, y con la suma de diez mil pesos moneda nacional que solicita, é igual cantidad que le fué entregada á Fray Pedro Iturralde, para ese objeto, el costo total de las mismas, incluso gastos y honorarios de perito, ascenderá á veinte mil pesos de igual moneda; por esto y atento lo informado—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Modifícase el límite Este, asignado á la Misión de San Francisco del Laishi, por acuerdo de Abril 10 de 1900, debiendo entenderse que dicho límite deberá trazarse en el terreno, en la forma que instruye el croquis de la Dirección General de Tierras y Colonias, agregado á fs. 32; y prolongando la línea Norte Este, hacia el Sud, hasta llegar al límite actual de la concesión Vigneau y que en caso de que así resultara una superficie mayor de setenta y cuatro mil hectáreas, el excedente de superficie, deberá descontarse en la parte Sud de la concesión otorgada. Art. 2º Acéptase al ingeniero señor don Octavio S. Pico, propuesto para efectuar la mensura y subdivisión de las tierras en que está establecida esa misión, acordándose con tal objeto, la suma de diez mil pesos moneda nacional, que se solicita, suma que la Dirección General de Tierras y Colonias deberá entregar al Comisario General de las Misiones, Fray Pedro Iturralde, de los fondos que tiene recibidos para el pago de exploraciones y mensuras, y con cargo de rendir cuenta oportunamente de su inversión, entendiéndose que las referidas operaciones deberán practicarse dentro del término de un año, á contar de la fecha en que se expidan las instrucciones del caso, bajo apercibimiento de hacer efectivas las sanciones que correspondan. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

III

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Encontrándose vacante el puesto de Arquitecto que figura en el Anexo H, Inciso 3, Item 1 del Presupuesto vigente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Arquitecto del Ministerio de Agricultura al ingeniero don Miguel Estrada. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Vista la nota que antecede de la División de Minas, Geología é Hidrología—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Inspector de Minas por el término de dos meses, en reemplazo del señor René Recopé, que se le ha concedido licencia, al señor Samuel Michaelis. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Vista la nota que antecede de la División de Enseñanza Agrícola—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al ayudante de la Escuela Práctica Forestal y de Cultivo Industriales de la colonia Benítez (Chaco), don Guillermo Zangel y nómbrase en su reemplazo á don Ernesto Koewer. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Vista la renuncia presentada por don Remigio E. Rachoulet, del puesto de Ayudante de 2ª del Laboratorio de Química de la División de Agricultura—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Remigio E. Rachoulet, del puesto de Ayudante de 2ª del Laboratorio de Química de la División de Agricultura, y nómbrase en su reemplazo á don Isidoro Jelicié. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Quirino Magnago, solicita título de propiedad de las chacras Nos 130 y 170, de la Colonia Sampacho, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y Considerando: Que la inspección ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento en esas tierras, á las obligaciones impuestas por la citada ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio: por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor de don Quirino Magnago, el título de propiedad que solicita de las chacras Nos 130 y 170, de la Colonia Sampacho, el que deberá ser subscripto por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Visto este expediente, en el que el señor Juez Federal de la Capital doctor don Agustín Urdinarrain comunica, de acuerdo con la ley 4952, la demanda entablada contra el Poder Ejecutivo por los señores Francisco Larrea y Miguel Pernarena, sobre venta y escrituración de tierras en el Río

Negro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Designase al señor Procurador Fiscal de la Capital para que, en representación del Gobierno de la Nación, entienda en la demanda entablada por los señores Francisco Larrea y Miguel Pernarena ante el Juzgado Federal á cargo del doctor don Agustín Urdinarrain. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no exista observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta, á don Gil Thirion, en el ángulo Nord Oeste, del lote número 5, fracción D, Sección XXIII, del territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las (2.500) dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta, á don Gil Thirion, en el ángulo Nord-Oeste, del lote número 5, fracción D, Sección XXIII, del Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo archive, prévia reposición de sellos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registra Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

X

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que don Enrique Varela, concesionario del lote Nº 9, de la Colonia «La Lola» por decreto de fecha 18 de Marzo de 1902, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de las letras que suscribió en pago de su precio—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote Nº 9, de la Colonia «La Lola» otorgada á don Enrique Varela por decreto de 18 de Marzo de 1902 y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XI

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Visto este expediente, en el que don José María Vega solicita se le conceda una prórroga de seis meses para presentar la mensura de las 2.500 hectáreas de que fué comprador de la parte S. E. del lote 8, fracción A, Sección XX del Territorio de La Pampa, y Considerando: Que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias resulta que no hay inconveniente en acordar la prórroga solicitada; y atento lo aconsejado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese á don José María Vega la prórroga de seis meses que solicita para presentar la diligencia de mensura de las 2.500 hectáreas de que fué comprador en la parte S. E. del lote nº 8, fracción A, Sección XX del Territorio de La Pampa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XII

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Alejo López, solicita se le conceda una prórroga de seis meses para presentar la mensura de las 2.500 hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa, y Considerando: Que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta que no hay inconveniente en acordar la prórroga que se pide, y atento lo aconsejado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese á don Alejo López, la prórroga de seis meses que solicita para presentar la diligencia de mensura de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas de que fué comprador en la legua Nord Oeste, del lote 17, fracción A, sección XX, del Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIII

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Visto este expediente, en el que la señora Rosa Sorondo de Sánchez solicita se le conceda una prórroga de seis meses para presentar la diligencia de mensura de la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en la parte S.O. del lote nº 7, fracción A, Sección XX del Territorio de La Pampa, de que fué compradora, y Considerando: Que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias resulta que no hay inconveniente en acordar la prórroga solicitada, y atento lo aconsejado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese á la señora Rosa Sorondo de Sánchez la prórroga de seis meses que solicita para presentar la diligencia de mensura de las dos mil quinientas hectáreas ubicadas en la parte S.O. del lote Nº 7, fracción A, Sección XX, del Territorio de La Pampa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIV

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Ramón Berenguer, solicita se le conceda una prórroga de seis meses para presentar la mensura de las 2.500 hectáreas, de que fué comprador en el Territorio de La Pampa, y Considerando: Que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias resulta que no hay inconveniente en acordar la prórroga que se pide, y atento lo aconsejado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese á don Ramón Berenguer, la prórroga de seis meses que solicita para presentar la diligencia de mensura de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas de que fué comprador en la legua Sud Oeste del lote Nº 18, letra d, fracción A, Sección XX, del Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XV

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Visto este expediente en el que don Juan F. Barceló, solicita se le conceda una prórroga de seis meses para presentar la mensura de las 2.500 hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa, y Considerando: Que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias resulta que no hay inconveniente en acordar la prórroga que se pide, y atento lo aconsejado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese á don Juan F. Barceló la prórroga de seis meses que solicita para presentar la diligencia de mensura de las 2.500 hectáreas de que fué comprador, en el ángulo Nordeste del lote nº 18, fracción A, Sección XX del Territorio de La Pampa; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVI

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Andrés Macaya, solicita se le conceda una prórroga de seis meses para presentar la diligencia de mensura de las 2.500 hectáreas de que fué comprador, en el lote número 8, fracción A, Sección XX del Territorio de La Pampa, y Considerando: Que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias resulta que no hay inconveniente en acordar la prórroga que se pide, y atento lo aconsejado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese á don Andrés Macaya, la prórroga de seis meses que solicita para presentar la diligencia de mensura de las 2.500 hectáreas de que fué comprador en el lote número 8, fracción A, Sección XX, del Territorio de La Pampa; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVII

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Manuel Gallardo, solicita se le conceda una prórroga de seis meses para presentar la mensura de las 2.500 hectáreas de que fué comprador, dentro del lote número 7, fracción A, sección XX del Territorio de La Pampa, y Considerando: Que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias resulta que no hay inconveniente en acordar la prórroga que se pide, y atento lo aconsejado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese á don Manuel Gallardo, la prórroga de seis meses que solicita para presentar la diligencia de mensura de las 2.500 hectáreas de que fué comprador dentro del lote número 7, fracción A, sección XX, del Territorio de La Pampa; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Visto el nuevo proyecto de edificio para la Administración de la Aduana de la Capital, cuya preparación les fué encomendada por Decreto de fecha 28 de de Mayo pddo. á los Arquitectos señores Lanús y Hary; Teniendo en cuenta que, consultado el Ministerio de Hacienda respecto del mencionado proyecto en cuanto se refiere á la distribución y comodidad de los distintos locales, ha manifestado que éstos satisfacen las necesidades de los servicios á que se les destina; que la Dirección General de Arquitectura ha informado, asimismo, que no tiene observación que formular respecto de las condiciones técnicas de dicho proyecto, el cual, á su juicio, puede aprobarse tal cual lo han presentado los Arquitectos Lanús y Hary, y Considerando: Que la ley nº 5065 que ordena la construcción de este edificio, solo ha votado al efecto la suma de $ 800.000 m/n, suma que resulta insuficiente para cubrir el monto del presupuesto de costo del proyecto de la referencia, que se eleva á pesos 1.818.305.91 m/n.—Se resuelve: 1º Apruébase el nuevo proyecto de edificio para la Administración de la Aduana de la Capital, preparado por los Arquitectos señores Lanús y Hary cuyo presupuesto es de un millón ochocientos diez y ocho mil trescientos cinco pesos noventa y un centavo moneda nacional ($ 1.818.305,91). 2º Con la nota acordada y de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Ministros de 10 de Junio ppdo., remítase al Ministerio de Hacienda. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Vista la precedente nota de la Inspección General de Puentes y Caminos en la cual manifiesta la necesidad que existe de nombrar un Ingeniero de tercera clase con el objeto de asesorar á la Comisión que correrá con la conservación y reconstrucción de los caminos del Territorio del Neuquen, comisión nombrada por decreto de fecha 27 de Junio ppdo.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase ingeniero de 3ra clase de la Inspección General de Puentes y Caminos, á don Vicente Grifone con el sueldo de $ 400 (cuatrocientos pesos moneda nacional) por toda remuneración. Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9 ítem 4, partida 2 del Presupuesto vigente (Ley 4301).

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Sobrestante para las obras de reconstrucción del Canal del Potrero de los Funes á la Ciudad de San Luis á don Juan Olivella, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) que se imputará á la Ley Nº 5522. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.— FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Exp. 414-908.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Vista la solicitud de la Sociedad «La Formosa», pidiendo autorización para instalar sobre el muelle de su propiedad en el río Paraguay, una cañería de 25 centímetros de diámetro, con el objeto de proveer de agua á la fábrica de extracto de quebracho que dicha Sociedad posee en ese paraje; y atento lo manifestado en los informes producidos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Sociedad «La Formosa» para la instalación del caño de que se trata de acuerdo con las siguientes condiciones: 1ª El permiso se acuerda con carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo ordenar se levanten las construcciones, cuando lo crea conveniente, quedando obligado el concesionario á efectuarla dentro del plazo prudencial que al efecto se le fijare, por su exclusiva cuenta y sin derecho á indemnización alguna, reservándose el Gobierno el derecho de proceder á la extracción en el caso de que así no lo hiciere el concesionario, quedando los materiales en su favor. 2ª La Comisión del río Paraná Superior, podrá colocar en el muelle escalas de marea ó marcógrafos, toda vez que lo creyere conveniente, sin que por ello puedan los recurrentes pretender remuneración alguna. 3ª Las obras de que se trata serán inspeccionadas por la comisión del Paraná Superior, á cuyo efecto el concesionario le dará aviso con la anticipación debida del comienzo de las obras. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Exp 4462-F/908.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano solicita la aprobación de los planos de la parte de su línea comprendida dentro de la zona militar de Puerto Belgrano y el cruce de la misma con el Ferrocarril estratégico, y teniendo en cuenta las conformidades manifestadas por el Ministerio de Marina y lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase los planos de la referencia, debiendo la Empresa dar cumplimiento en un todo á lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación en la última parte de su informe precedente. Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la mencionada Dirección, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Exp. 5068 F/908.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Visto este expediente y los informes producidos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección de la construcción del ferrocarril de Serrezuela á San Juan, para arrendar del ferrocarril Central Córdoba una locomotora destinada á la mencionada línea, mediante el alquiler de veinte pesos ($ 20) moneda nacional diarios y conforme á las demás condiciones convenidas con dicho ferrocarril. Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Vías de comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Exp. Nº 5348/B/908.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Teniendo en cuenta las razones que fundan la precedente solicitud—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese cinco meses de licencia, sin goce de sueldo, al asesor letrado de la Dirección General de Vías de Comunicación, doctor Juan G. Beltrán, y nómbrase interinamente en su reemplazo al doctor Ricardo Levone. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razon por la Dirección General de Contabilidad, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Exp. 4192 P/908.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Visto el convenio que antecede por el que se somete á la decisión del Tribunal arbitral constituído para dirimir las divergencias suscitadas entre el Superior Gobierno de la Nación y los señores Toledo Maraini y Compañía, la apreciación de la reducción á metros cúbicos de la existencia de cemento Portland invertida por los peritos, en virtud del decreto de rescisión de 31 de Agosto de 1907—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el expresado convenio. Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de la Nación para la escrituración correspondiente.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

PINCELES DE PELO CON CABO DE PLUMA DE 15 Y 23 MILÍMETROS DE DIAMETRO

Expediente 221-S Manifiestan pinceles de pelo de la partida 1376 y los denuncian como correspondientes á la partida 3643. Considerando: Que se trata de pinceles de pelo los cuales si bien no son los comunes con mango de madera, están explícitamente comprendidos en la partida en que se manifiestan. Que por otra parte no es posible llevarlos á la partida respectiva de útiles de aplicación medicinal, por cuanto los mencionados en ella son «pincelitos» y los cuestionados son pinceles con mango de canuto de pluma de uso industrial, para decoradores, doradores, etc.—Se resuelve: Que los pinceles cuestinados pertenecen á la partida 1376, kilo $ 1,50 al 25 %.

IMPRESOS COMERCIALES EN CLICHE PARA MENÚ

Expediente 137 G.—Manifiesta impresos sobre papel para avisos de la partida 2522 y los denuncian como pertenecientes á la partida 2521; Considerando: Que se trata de un impreso comercial ejecutado por procedimientos tipográficos sobre papel, como lo han corroborado las distintas consultas hechas sobre el particular—Se resuelve: Que pertenecen á la partida 2518, kilo 0,60 al 40%.

MANTELES Y SERVILLETAS DESHILADOS

Expediente 281 S—Manifiestan manteles y servilletas de algodón vainillados de la partida 1967 y los denuncian como de la partida 1968—Considerando: Que los manteles y servilletas de que se trata son sin lugar á dudas de algodón deshilados—Se resuelve: Que pertenecen á la partida 1968.

CAÑOS DE BRONCE PARA ARTEFACTOS.

Expediente 8. H.—Manifiestan caños de bronce barnizado de la partida 1001 y los denuncian como artefactos de bronce de la partida 1572;—Considerando: Que se trata de un caño que debe considerarse como parte de artefactos de bronce para la iluminación, ó sea piezas concluidas á las que solo le falta armarlas y que estando éstas aforadas al peso, las partes deben seguir el régimen del todo; Se resuelve: Que pertenece á la partida 1572.

ESPONJAS OSCURAS

Expediente 336-S.—Manifiestan esponjas no mencionadas de la partida 3036 y las denuncian como para baño de la partida 3034; Considerando: Que se trata de una esponja natural, que requiere una preparación antes de destinarla al uso. Que por otra parte no tratándose por su tipo y valor de las esponjas pequeñas incluidas en la partida de las no expresadas, corresponde llevarlas á la partida de «para caballos»—Se resuelve: Que pertenece á la partida 3035.

CONFECCIONES DE ENCAJES DE ALGODÓN

*Blusas de encaje*

Expediente 159 R.—Se resuelve: Que son confecciones de valor declarado al 40 %.

TUBOS DE CAUCHO FORRADOS PARA IRRIGADORES

Expediente 294 S.—Se resuelve: Que pertenecen á la partida 2944 á $ 5.00 el kilo al 25%.

LADRILLOS CALENTADORES PARA CAMA

Expediente 235 L.—Manifiestan ladrillos refractarios, partida 1887 al 5 %, y los denuncian como de valor declarado al 25 %—Considerando: Que los ladrillos de tierra refractaria que figuran en la tarifa á $ 2.00 el ciento al 5 % son aquellos materiales de construcción que tienen destinados á los hogares ú hornos de máquinas. Que no es dado acordar este beneficio á las manufacturas de tierra refractaria de elaboración y uso completamente distinto. Que el expecimen en cuestión si bien es de una forma parecida el ladrillo es vidriado y con guardas y diseños al molde, lo que le dá un valor muy superior. Que por otra parte su nombre es el de calentador de barro para cama, como lo corrobora su impresión «Chauffeusse»—Se resuelve: Que son de valor declarado al 25 %.

ALICATES NIKELADOS

Expediente 512 C.—Manifiestan tenazas para electricistas de la partida 1479 y las denuncian como alicates niquelados de la partida 806 al 25% más el 25% de recargo—Considerando: Que se trata de una pequeña pinza ó tenaza que es á la vez corta-alambre herramienta á que se le da el nombre de alicate y que se despacha como tal constantemente y sin dificultad por el comercio de esta plaza—Se resuelve: Que el expecimen cuestionado está comprendido en la partida 806.

TEJIDOS DE ALGODÓN CON BORDADOS DE SEDA ARTIFICIAL

Solicitud 328.—Considerando: Que se trata de un tejido de algodón con bordados hechos con seda artificial, según manifestación del mismo interesado, está implícitamente comprendido en la partida 2021 como tejido de algodón con seda. Que la partida 2007 solo corresponde á los bordados con algodón — Se resuelve: Que el tejido en cuestión pertenece á la partida 2021 kilo $ 4,00 al 25%.

TEXTOS DE ESTUDIOS ARQUITECTÓNICOS

Solicitud 323—Considerando: Que la obra Le Style Louis XVI, es un libro ó texto para la instrucción de arquitectos é ingenieros, cuyas hojas no obstante no estar adheridas ó pegadas á su tapa de cartón, forman comercial y prácticamente un volúmen inseparable. Que esta revista está compuesta á más de su tapa de cartón de diversas páginas con carátulas y otras de texto, en las que se menciona que la obra trae 136 láminas con motivos escogidos de arquitectura del siglo XVIII. Estos motivos están constituidos por fragmentos de cornisas, decorados de techo, chapiteles, escaleras, barandas, cúpulas, edificios, etc. Que

por lo tanto el caso no es igual al resuelto por el Ministerio de Hacienda de fecha 25 de julio del año ppdo, como lo afirman los señores Vistas, por cuanto no se trata de fototipias ó estampas que puedan ultizarse en cuadros ú otros usos distintos al que les destina la obra en cuestión; Que por otra parte este caso ya ha sido resuelto por el tribunal al tratar las análogas tales como Profils et Tournages la Ferroneria de Style Moderne—Se resuelve Que el texto en cuestión es libre de derechos de acuerdo con la partida 24 de la tarifa y Art. 9 de la ley.—*J. Canessa*, secretario.

## Contaduría General de la Nación

Mandando informar antes del día 25 del corriente, respecto de los embargos que vienen sobre el presente de esa reposición.

Buenos Aires, Julio 13 de 1908.

Al Sr.......................................

De conformidad con lo dispuesto por el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, se servirá Vd. informar antes del día 25 del corriente, respecto de los embargos que pesan sobre el personal de esa Repartición y que se hacen efectivos por su intermedio: 1º Juez que libró la orden; nombre del ejecutado y con que empleo revista; por qué cantidad se le ha embargado el sueldo y cuanto importa el saldo á descontar. 2º En el caso que sobre el sueldo de un mismo empleado pesase más de una orden de embargo, hará el detalle correspondiente y revestido, en cada caso, de los mismos antecedentes á que se hace referencia precedentemente. Saluda á Vd atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario.

## LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

### Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 14 DE JULIO DE 1908

| Documentos — Clase | Número | Diligencias pedidas — Clase | Número | Derechos $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| Para certificar... | 86 | Certificados...... | 321 | 1796 80 |
| Para inscribir.... | 151 | Inscripciones...... | 162 | 1507 70 |
| | 237 | | 483 | 3304 50 |

### BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 14 DE JULIO DE 1908

| | |
|---|---|
| Boletín Judicial........................ | $ 281 75 |
| Boletín Oficial........................ | 30 — |
| Total............ | $ 311 75 |

### EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

### CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO — Recaudado en curso legal | Su equivalente en oro | Recaudado en oro sellado | TOTAL Á ORO | RENTA CALCULADA Á PAPEL — Recaudado en curso legal |
|---|---|---|---|---|---|
| Total recaudado el día 13 de Julio de 1908.......... | 590 896 27 | 259 934 36 | 24.304 20 | 284.298 56 | 147 44 |
| Total recaudado en el mes corriente.................. | 4 944 171 93 | 2.175.435 65 | 132.010 27 | 2.307.445 92 | 3 063 61 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente.... | 67.152 910 99 | 29.547.280 84 | 1.547.576 38 | 31.094.857 22 | 441 103 65 |

*J. C. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor — *P. M. Millán*, tenedor de libros.

## (1ª Parte)

## BOLETIN MILITAR

Nº 153

Buenos Aires 11 de Julio de 1908

**Fallecimiento.—Sobreseimientos.—Imposición de penas.**

Fallecimiento: Con fecha 9 del corriente, falleció en San Luis el capitán, guerrero del Paraguy, don Benigno Quiroga.

Sobreseimientos: Por R. S. de fecha 8 de Julio del corriente año, se sobresee provisionalmente, en el sumario instruido con motivo de la pérdida de la carabina nº 1749 y cerrojo 9624, perteneciente á la 5ª Compañía del Tren, de acuerdo con lo establecido por el art. 335 inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Por R. S. de fecha 8 de Julio del corriente año, se sobresee provisionalmente, en el sumario instruído con motivo del fallecimiento del soldado Zacarías Arsanides, perteneciente al 1/12 de infantería de línea, de acuerdo con lo establecido por el art. 335 inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Por S. R. de fecha 8 de Julio del corriente año, se sobresee definitivamente, en el sumario instruido con motivo del fallecimiento del soldado conscripto Santiago Picaría, perteneciente al 1/8 de infantería de línea, por no resultar persona alguna responsable, de acuerdo con lo establecido en el art. 334 inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Imposión de penas: Por S. D. de fecha 8 de Julio del corriente año, se impone al soldado Oscar Mascarello, perteneciente al Regimiento 8 de caballería «Cazadores General Necochea», por haber cometido la falta deserción, prevista en el art. 704 inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de diez días de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 707 del mismo Código, con más la accesoria del artículo 708.

Por S. D. de fecha 7 de Julio del corriente año, se impone al soldado Luis Gallardo, perteneciente al Grupo Nº 1 de artillería de montaña, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el artículo 711 inciso 6º del Código de Justicia Militar, la pena de un año de confinamiento y dos años de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 inciso 3º del mismo Código; con más la accesoria del artículo 708 del Código citado.

Por S. D. de fecha 8 de Julio del corriente año, se impone al ex sargento Ramón Trinidad, detenido actualmente en el 1er Batallón del Regimiento 15 de Infantería, por haber cometido la falta de embriagarse estando de servicio, prevista en el artículo 661 del Código de Justicia Militar, la pena de dos meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado, y computándosele el tiempo de detención que lleva sufrido.

**Día 12 de Julio de 1908.**

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

# AVISOS

**Sociedad Anónima «Unión Almaceneros de Buenos Aires»**

Se avisa á los señores accionistas, que el directorio de esta Compañía, ha resuelto acordar un plazo de 30 días á contar de la la fecha, para integrar las cuotas impagas, sobre las acciones subscritas, pasado dicho término, el Directorio se reserva el derecho de proceder de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 9º de los Estatutos Sociales, cuyas cuotas deben ser abonadas en el domicilio social Perú 779 todos los días de 8 á 5.—Buenos Aires, Julio 10|908.—El Directorio.—José Ferreyra, Presidente. Nº 836-v-15 Julio.

## Ministerio del Interior

Licitación para la provisión de vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Art. 1º Llámase á propuestas para la provisión del siguiente vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales: 2 500 Blusas de brin, 2500. Pantalones de brin, 1.000 kepíes, 800 pares de botas, (simples), 50 pares de botas (claveteadas), 300 pares de botines. Art. 2º El número de prendas que se liciten es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas, si fuera necesario, de acuerdo con la ley de presupuesto, ó rechazar el total de las propuestas. Art. 3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario, las que serán en todo iguales á las muestras existentes en el Ministerio, en cuanto á la confección y calidad de paños, telas, forros y botones, Art. 4º Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Ministerio, por el valor del 5 % (cinco por ciento) del total de su importe, que será doblado una vez que ésta sea aceptada. Art. 5º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes: a) Escritas en un papel de renta nacional de $ 5 m/n c. l. b) Las que no vengan en precios moneda nacional de c. l. c) Las que tengan cualquier alteración, aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos. Art. 6º La licitación tendrá lugar el día tres de Agosto próximo, á las 3 p. m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora. Art. 7º El vestuario será entregado dentro de los treinta días después de aprobada la licitación. Art. 8º El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario, Art. 9º Las propuestas se abrirán en presencia del señor Sub-

secretario del Ministerio, ó de quien este designe, del señor Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y los interesados que concurran al acto, en el día y hora determinados.—Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—P. S. Alcárcer. v 3 agosto.

**Intendencia Municipal de la Capital**

Buenos Aires, Julio 6 de 1908.—De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el Exp. nº 21888. L. 1908—El Intendente municipal—Decreta: Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la Ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y Decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de confección de sombreros, vestidos, etc. Art. 2º Comuníquese, etc.—GUIRALDEZ.—*O. Piñeiro Sorondo.* v. 18 Julio.

*Patentes de carro, coches de cochería y plaza*

El 31 del corriente mes de Julio, vence el plazo para el pago de la patente por el 2º semestre, la que solo se otorgará al que presente el comprobante de haber abonado el 1er semestre; en caso contrario, tendrá que abonarla íntegra por todo el año. Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, Julio 4 de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas.
v-31-julio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión é instalación de una cocina económica en el Hospital Rawson. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1908. v-23 Julio

Licitación para la construcción de un mercado en la «Plaza Independencia» calles Estados Unidos, Bernardo de Irigoyen, 2ª Buen Orden á Independencia. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 1/2 p. m. Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Los interesados podrán obtener copia de estos en el Departamento de Obras públicas.—Buenos Aires, Julio 2 de 1908.
v-22-julio.

## Ministerio de Hacienda

**Crédito Público Nacional**

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES—EMPRÉSTITO «TEATRO COLÓN»

Se hace saber á los tenedores de bonos del empréstito «Teatro Colón», autorizado por ley de Enero 19 de 1897, que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Agosto próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 26.600 m/n. Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.—Buenos Aires, Julio 13 de 1908. —El secretario. v 21 julio.

**Aduana de la Capital**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Carlos Bouquet Roldan, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de Equipajes, Muestras y Encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates Victoria 240 á retirarlos dentro los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.—1 bulto marca Bosmerdof nº 71 procedente de Saupton venido por vapor Nile entrado al puerto en Enero, 19/908; 1 bulto Selvesen Hernández Hamburgo Cap Blanco, Marzo 7/908; José Parrey 1 bulto Canovas, Enero 11 s/m; 1 bulto Genova Indiana, Febrero 23/908; id, id, 1 bulto Burdeos Cordillere, Enero 24/908; 1 bulto s/m s/n Liverpool Hight Watch, Febrero 28/1908. Santiago Rodríguez, 1 bulto Genova «Luciania» Enero 21/908; Gelmer Carlos Armando id Rio Amazonas id 28/908; s/m Cap Ortegal Hamburgo Enero 9/908; s/m 1 bulto Hamburgo Santa Rita, id 15/908; Prudencio Minguez Soupton Avon Febrero 1º; Julián Gamazo 1 bulto Hamburgo, Cap Vilano R. M. S P. Soupton, Nile Enero, 19/908; B. V. Bs. As., 1 bulto Burdeos, Linai Febrero 908; s/m 1 bulto Soupton, Amazon id 16/908; R. G. 1 bulto de Genova Aquitaine, Enero 4/908; 1 bulto Soupton, Nile id 19 id Anselmo González, Rabena, 1 bulto Burdeos, Linai id 17 id s/m 1 bulto Liverpool Hesperidez, id 7 id 1 bulto Genova Italia, id 6 id id 1 bulto Liverpool, R. Grauze id 4 id id 1 id Soupton, Nile id 19 id s/m 1 bulto Liverpool R. Grange, Enero 4/908; s/m 1 bulto Barcelona de Satrustegui Marzo 24/908; s/m 2 bultos Seupton, Nile Eile Enero 18/908; s/m 1 bulto Liberpool, Avon Febrero 17/908; s/m 1 bulto Liverpool Beaau Grange, Marzo 13/908; s/m 1 bulto Soupton Nile, Enero 19-908; Manuel Lerma Martinez 199 Soupton Clide de Marzo 8-908; Adoración Rivera 1 bulto Marsella Nile 19 908; s/m s/n 1 bulto Marsella Aquitaine Enero 4 908; 1 bulto s/m Barcelona Leon XIII Febrero 25-908; Lorenzo Bellochio 1 bulto Genova Formosa id id s/m ;1 bulto Marsella Aquitaine Enero 4 908; Angel Oroza 1 bulto Hamburgo H F Augurt id 23 Barcelona P Satrústegui id 24 id Carlos Perera Mesas 1 bulto id id A B S P. 1 bulto Genova Savoia id 30-908; s/m Soupton 1 bulto Danube Abril 5 908 s/m; Marsella Aquitaine s/m Genova 1 bulto Córdoba febrero 9-908; Antonio Aquiles Barcelona P. Satrústegui Marzo 24 908; s/m Barcelona 1 bulto León XIII Febrero 25-908; Capitan Luisoni Genova 1 bulto Siena id 2-908; O. Cardozo Soupton 1 bulto Araguaya Novbre 27 907; J A F Havre 1 bulto Amiral Courbet Enero 19-908; s/m Hamburgo 1 bulto Santa Fe Noviembre 23-907 R. H. Sexbarter; Soupton 1 bulto Aron, Marzo 28-908; Josefa Antonia Izutagoyena 200 Burdeos 1 bulto Atlantique Enero 11-908; s/m Soupton 1 bulto Dicbre, Abril 5-908; c/m ídm. Nile Enero 908; s/m Liverpool 1 bulto Hesferidez, Enero 7-908; s/m Genova 1 bulto Italia, Enero 6-908; s/m Barcelona 1 bulto León XIII, Febrero 25-908; s/m 1 bulto Hesferidez, Enero 7-908; s/m Soupton 1 bulto Nile, Enero 19; s/m Amsterdan 1 bulto Anusteblana, Abril 6-908; s/m c/n Genova 1 bulto Córdoba, Febrero 908; Domingo Zans 1 bulto Genova Argentina, Abril 23-908; Francisco Fernández Loufton 1 bulto Araguaya, Enero 4-908; María Paula Genova Umbria, Febreso 20-908; s/m Burdeos 1 bulto Magellan íd. 8 íd.; Demecio Nunes blaren Aimberi 1 bulto Petropolis íd. 28-908; s/m Soupton 2 bultos Nile, Enero 19-908; s/m Barcelona León XIII, Febrero 25-908; s/m Hamburgo 1 bulto Konlng Wmo. II, Marzo 29-908; F Foayer, Barcelona 1 bulto B. el Grande Enero 1º 1908; c/m Hamburgo 1 bulto Santa Rita, id 15/908; c/m Burdeos 1 bulto Atlantique, id 11 id; G. Barcelona 1 bulto B. el Grande, id id s/m Génova, 1 bulto Pampa id id id Enruch Zegeser 870 Souton Aron, Febrero 1º/1908; L. Stampte Triesti 1 bulto Oceanía, id 25 id; c/m Génova 1 bulto Lima, Abril 4 id; Antonio Casas Barcelona P. de Satrústegui Marzo 24/908; Tio Pucrio Génova 1 bulto Indiana, Diciembre 4/907; Cortuifio Fidalgo Barcelona, 1 bulto León XIII, Abril 24/908; Eugenio N. Kork 1 bulto Velázquez, Marzo 16 908; c/m Barcelona 1 bulto P. de Satrústegui, Marzo 24/908; c/m Soupton Nile, Enero 19/908; c/m Marsella 1 bulto Pampa, Marzo 3/908; Manuel Pintos Paunero Soupton 1 bulto Danube, Abril 5/908; Américo Spinelli Génova 1 bulto Saravia, Agosto 23/907; Soupton Nile 1 bulto, 19 Enero; Giacomo Cabrino Génova 1 bulto Re Umberto Marzo 23/908; s/m 1 bulto Génova Italia, Marzo 10 de 1908; Manuel Rodríguez Taboada, Soupton 1 bulto Danube, Febrero 9 de 1908; s/m 1 bulto id id id id id Ramón Lula Pose. Hamburgo 1 bulto Cap. Arcona, id id Guiesseppe Génova 1 bulto Umbria Diciembre 31 de 1907; s/m Soupton 1 bulto Aron, Marzo 28 de 1908; s/m id Canovas Enero 11 de 1908; s/m id Génova Venezuela, Abril 9 de 1908; Guiesseppe Aisimone, Génova, Compañía Febrero 9 s/m id id «Rarcua» Noviembre 17 1907; s/m, id id Danube. Febrero 9 908; Santiago Miranda Liverpool 1 bulto Pardo. Marzo 8 908; Rolind Giovani 359. Génova 1 bulto «Toscana» Abril 20 908; s/m Soupton 1 bulto Aragón, id 25 id s/m id id «Ametellan» id id s/m Soupton Avon 1 bulto Febrero, 1º 908; s/m Burdeos Agentain 1 bulto Enero 908 G. W. 507 Hamburgo 1 bulto Cap. Vilano Enero 31 1908; Cauti Rocco. Génova 1 bulto Lima Noviembre 30 907; 7 G 4 S Barcelona, 1 bulto José Gallart. Febrero 10 908; C. E. Arute Soupton 1 bulto Amagón, Diciembre 7 907.—El Jefe. v-21 julio.

**Contaduría General de la Nación**

EDICTO

Resultando de los antecedentes que obran agregados á la planilla de cargos que tramita en contra del ex-Habilitado del Batallón de Infantería de Marina, don Alejandro Jaime, que éste hizo entrega al señor A. Neto Gutierrez, de la suma de quinientos treinta y siete pesos con diez centavos moneda nacional, con fecha Marzo 30 de 1896, para que lo depositara en la Tesorería de la Intendencia de Marina y no constando que dicho depósito se haya verificado, se cita y emplaza por el término de quince días al expresado señor A. Neto Gutierrez, para que dentro de ese mismo plazo ingrese en Tesorería General el importe de aquella suma bajo apercibimiento en caso contrario de lo prescribe el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. —Contaduría General, Julio 14 de 1908.—Los Secretarios. v-31-julio.

**Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata**

LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública para el 28 de Julio próximo, á las 3 p.m., para la provisión de útiles y materiales para la sala de Máquinas y Departamento de Calderas de la Usina eléctrica del Puerto de La Plata, que comprende artículos de electricidad, ferretería, mueblería y librería. Nota—Por datos á la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Edmundo Palma, secretario. v-28 julio.

**Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles**

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la pubilcación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Rafael L. Peacau del Sar en representación de la señora Paulina Ronco de Minaglia, esta última en su carácter de viuda del ex empleado don Juan Minaglia.—Buenos Aires, Julio 11 de 1908.—El secretario
v- 23 julio

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Juana Hernández de Arce en su carácter de viuda del exjubilado don Amaro Arce.—Buenos Aires, Julio 11 de 1908.—El secretario. v-23-julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acojiéndose al Art. 51 de la Ley 4349, la señora Orfelia Lobos de Alcacer, en su carácter de viuda, del ex-empleado de la Administración Nacional don Ramón Alcacer.—Buenos Aires, Julio 11 de 1908.—El secretario. v-23 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la Ley 4349, la señra Isabel B. de Liaño, por sí y en representación de sus hijos menores Ana María, Francisco y Carlos Liaño,en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, don Francisco Liaño.—Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—El secretario. v-20 julio.

## Ministerio de Marina

### Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á dos canoas de cedro y viraró sin nombre ni número que se encuentran depositadas en la Subprefectura del puerto de Posadas, cuyas dimensiones son las siguientes: una eslora 5 mts. 7 cts., manga 0 90 cts., puntal 0.45 cts:, otra, eslora 4 mts. 56 cts., manga 0.75 cts., puntal 0.55 cts. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 3 de 1908.—Enrique Vitorica Oficial Mayor. v- 4 Agosto

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á dos canoas de cedro, sin nombre ni número, que se encuentran depositadas en la Subprefectura del puerto de Santo Tomé, cuyas dimensiones son las siguientes: una, eslora 6 mts., manga 40 ctms. y puntal 32 ctms ; y la otra, eslora 5 mts., manga 80 ctms. y puntal 40 cts. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908. p. a.—A. Mallea.—Oficial 1°. v-15-julio.

## Ministerio de Obras Públicas

### Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (400.000) cuatrocientos mil kilogramos de hierro para fundición, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860, los días hábiles de 12 á 5 p.m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión (Charcas 1840/60) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v 17 agosto.

Se llama á licitación para el suministro de (38.000) treinta y ocho mil kilogramos de aceite de chancho compuesto «Abbey Mills» de marca Hunns y Cía., (12.000) doce mil kilogramos aceite cilindrina obscuro de 1a calidad de marca Hunns y Cía., (3.000) tres mil kilogramos aceite especial para máquinas de tipo cerrado de marca «Belliss y Morcom». En los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Julio de 1908, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-25-julio

Se llama á licitación para el suministro de (1.950) un mil novecientos cincuenta kilogramos de empaquetadura y (8.000) ocho mil kilogramos de estopa blanca, en los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Julio de 1908, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-27-julio.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de saneamiento de los Distritos 25 y 27 (terrenos de la antigua quinta de Hale) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, debiendo acompañar un certificado de depósito hecho en dinero efectivo ó en títulos de deuda interna nacional en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección Charcas 1840/60 antes de las 2 p.m. día 17 de Julio próximo, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—J. I. Goñi, prosecretario. v-16-julio.

### Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Agosto próximo á las 3 p.m., para la construcción del puente carretero sobre el arroyo Piudapoy Grande (Misiones). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Julio 12 de 1908. v-10 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Agosto próximo, á las 3 y 15 p. m., para la construcción de obras en la Facultad de Filosofía y Letras de la Capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Julio 12 de 1908. v-10-agosto

Llámase á licitación pública hasta el 27 de Julio próximo á las 3 y ½ p. m. para la provisión de la parte metálica del puente á Construirse sobre el río Salí en Leales (Tucumán). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Junio 13 de 1908. v-27 de Julio

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

### Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el días 3 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Asilo Colonia Regional de Niños retardados en Luján (Provincia de Buenos Aires,) Datos en la Dirección General de obras Arquitectónicas Casa de Gobierno 2° piso.—Buenos Aires, Julio 5 de 1908. v- 3 Agosto

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2° piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1° de agosto de 1908.

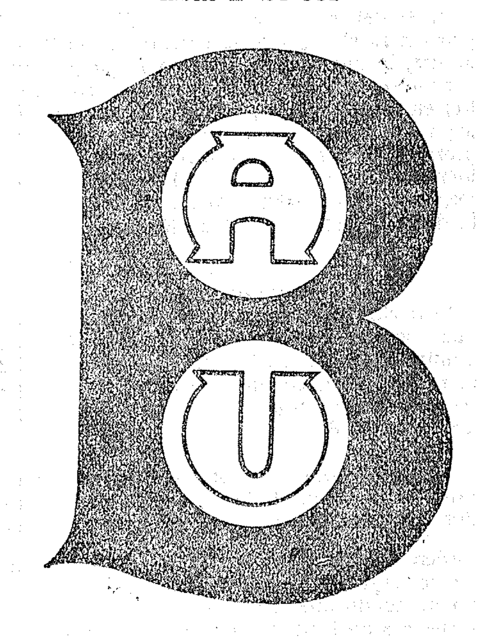
Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2°—piso. v—1°—agosto.

## Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

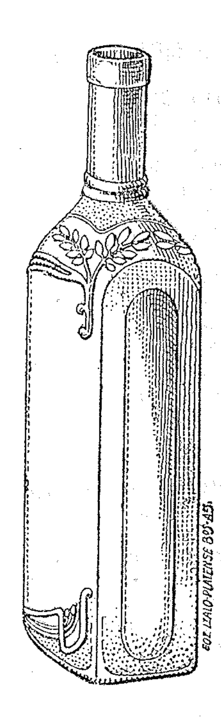
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.631



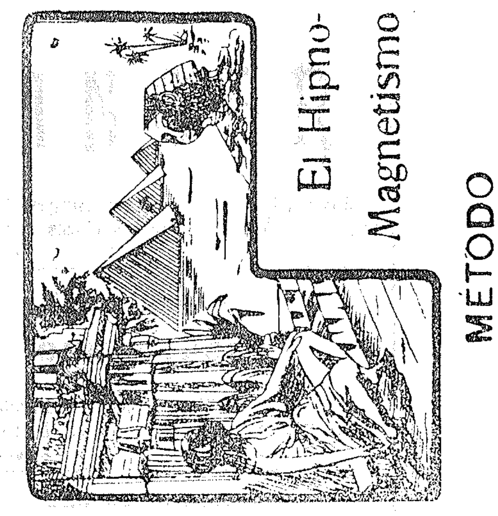
Julio 11 de 1908.—José Bau.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 julio.

Acta nº 23.627



Julio 11 de 1908.—Maletti Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase). v-18 julio.

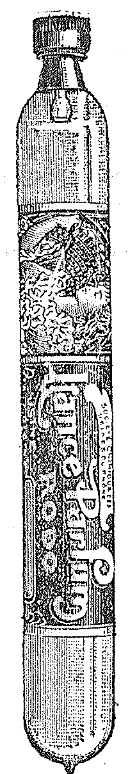
**Acta nº 23.629**






Julio 11 de 1908.—Gumersindo Mateos.—Impresos de la clase 72. v-18 julio.

**Acta nº 23.609**



Julio 8 de 1908.—Société Chimique des Usines du Rhône, Anciennement Gillard, P. Monnet Et Cartier.—Artículos de las clases 9, 16, 19, 58 y 72. v-16 julio.

**Acta nº 23.597**

**«Homo Rekord»**

Julio 7 de 1908.—Carlos Reuter.—Artículos de las clases 22 y 76. v-15-Julio.

**Acta nº 23.100**




Abril 28 de 1908.—Bargiela, Posada, López y Cía.—Artículos de las clases 1 á 43, 56 á 79 y lechería de la clase 80. (Corregida). v-15 julio

**Acta nº 23.606**



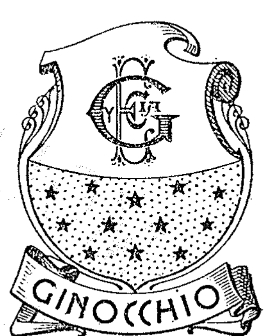

Julio 8 de 1908.—Busader Hnos.—Artículos de las clases 16 y 44 á 52. v-16 julio.

**Acta nº 23.594.**



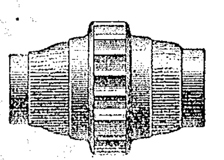

Julio 7 de 1908.—Rizzi y Fazzi.—Desincrustantes, anti incrustantes y ante galvanicos de las clases 11, 14 y 32. v-15 julio.

**Acta nº 23.630**




Julio 11 de 1908.—Ginocchio, Etchaverry & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-18 julio.

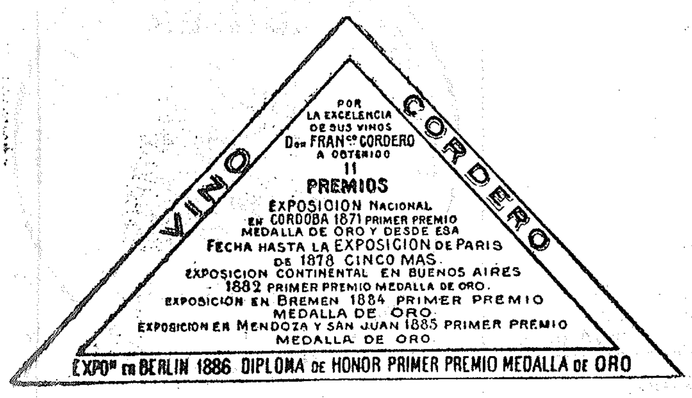
**Acta nº 23.621**



Julio 10 de 1908.—Rampoldi, Galizzia y Cía.—Artículos de las clases 1 á 43 y 72 á 79. v-17 julio

**Acta nº 23.558**




VINO CORDERO

Julio 3 de 1908.—Herederos de Francisco Cordero.—Vinos de la clase 68. v-17 julio.

**Acta nº 23.624.**

MOLINO FENIX

MARCA REGISTRADA

WERNER Y CIA

VILLA CASILDA

GLORIOSA

Julio 10 de 1908.—Werner y Cía.—Harina de la clase 1. v-17 julio

**Acta nº 23.187**

SINGER

Mayo 13 de 1908.—The Singer Manufacturing Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17 julio

**Acta nº 23.047**

«Souveraine»

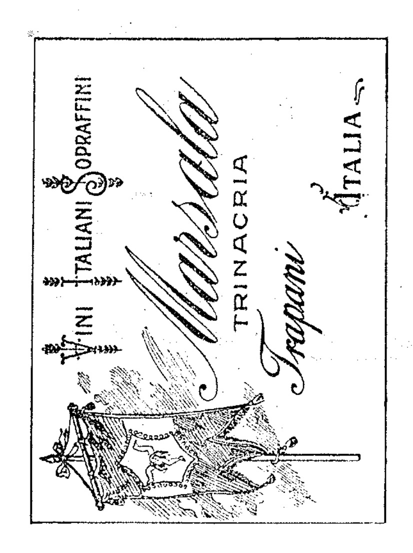
Abril 22 de 1908.—Società Comerciale al Plata. Perfumería de la clase 58 (Substituída). v-17 julio

**Acta nº 23.052**

«Fleurs de Mai»

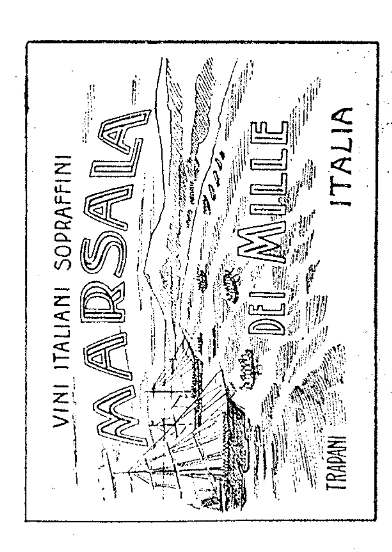
Abril 22 de 1908.—Société Comerciale al Plata.—Perfumería de la clase 58 (Substituída). v-17 julio

**Acta nº 23.617**




Julio 10 de 1908.—Antonio G. Manrique de Lara.—Artículos de la clase 68. v-17 julio.

**Acta nº 23.618**




Julio 10 de 1908.—Antonio G. Manrique de Lara.—Artículos de la clase 68. v-17 julio

**Acta nº 23.607**




Julio 8 de 1908.—Eugene Keuler.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16 julio.

**Acta nº 23.613**




Julio 8 de 1908.—Nestle & Anglo Swiss Condensed Mi k Co.—Harinas y féculas en general, mantecas, quesos y grasas; pastas alimenticias; harinas lácteas, alimentos de leche, leche, leche condensada, crema de leche y dulce de leche de las clases 1, 64, 65, 66, 70, 79 y 80. v-16 julio.

**Acta nº 23.611**

## ‹La Viña›

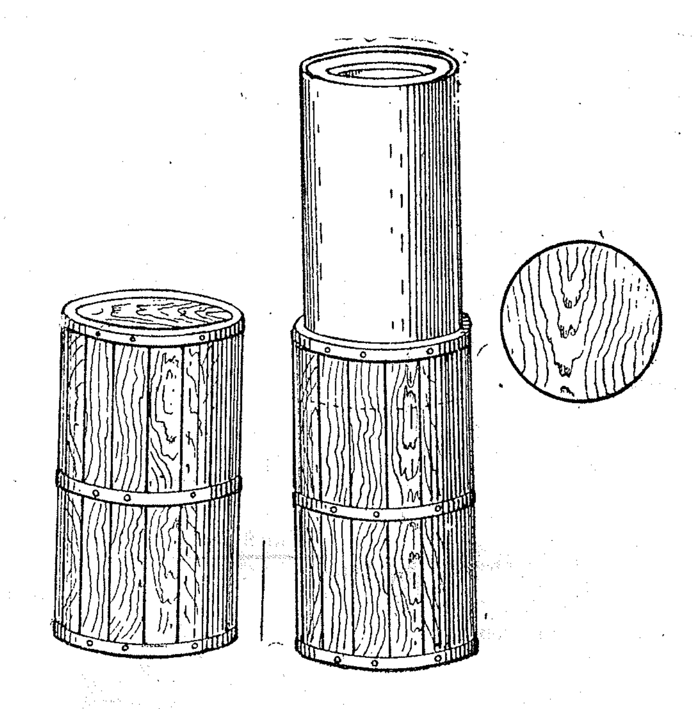
Julio 8 de 1908.—Depierre y Barbiere.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16 julio.

**Acta nº 23.612**

## ‹Spanó›

Julio 8 de 1908.—Julio Zandomeneghi.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16 julio.

**Acta nº 23.604**



Julio 7 de 1908.—Edward Wm Quirk.—Carburo de calcio de la clase 11. (envase) v-15-julio.

**Marca Renunciada Nº 14.201**



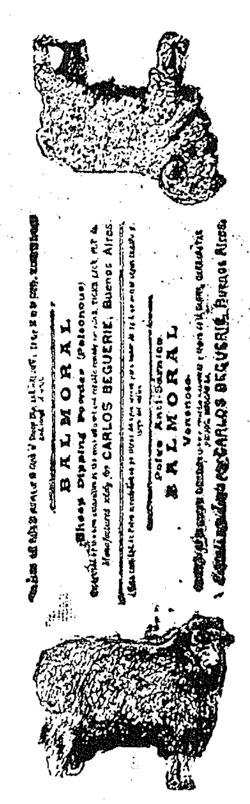
Concedida en Mayo 16 de 1905, propiedad de los señores Polledo, Torres y Cía., quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á Sidra Champagne de la clase 68 únicamente. v-15 julio—

**Acta nº 23.302**




Mayo 29 de 1908.—José Bau.—Artículos de las clases 1 á 79. (Ampliada). v-15 julio

**Acta nº 23.596**



Julio 7 de 1908.—Carlos Beguerie.—Antisárnicos, desinfectantes y productos veterinarias de la clase 79. v-15 julio.

**Acta nº 23.603**

## «Koh-i-noor»

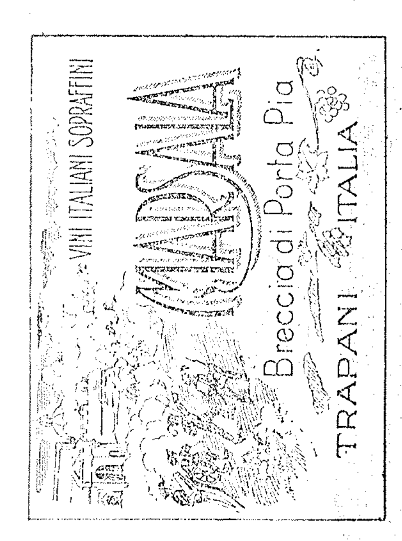
Julio 7 de 1908.—Juan F. Langlois.—Artículos de las clases 72, 73, 74, 76, y 77. v-16-julio.

**Acta nº 23.605**

## «Alby»

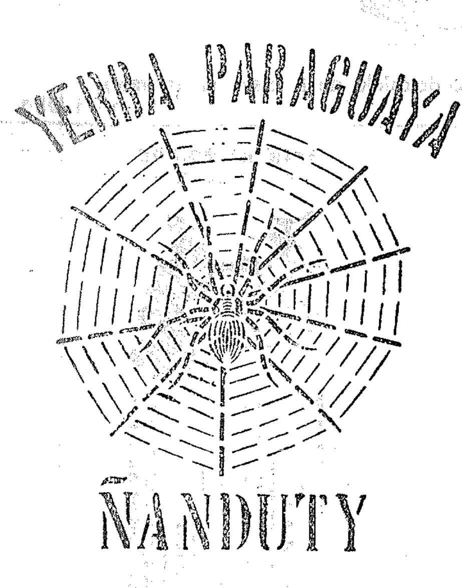
Julio 7 de 1908.—Edward Wm Quirk.—Carburo de calcio de la clase 11. v-15-julio.

**Acta nº 23.619**




Julio 10 de 1908.—Antonio G. Manrique de Lara.—Artículos du la clase 68. v 17 julio

**Acta nº 23.620**




Julio 10 de 1908.—E. Mackinnon y Coelho. Artículos de las clases 1 á 79. v-17 julio

**Acta nº 23.622**



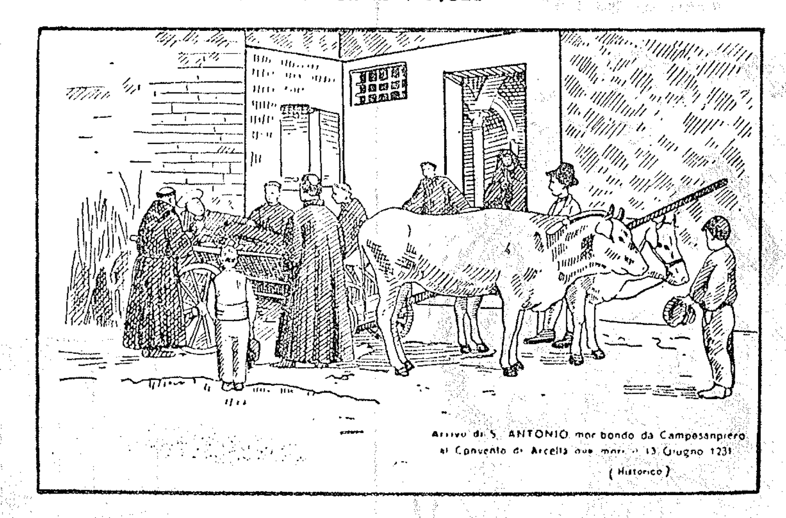

Julio 10 de 1908.—B. Leon Croizet.—Coñac y aguardientes de uva de la clase 68. v-17 julio

**Acta nº 23.623**

«L.H. Aceite Liberti Hnos.»

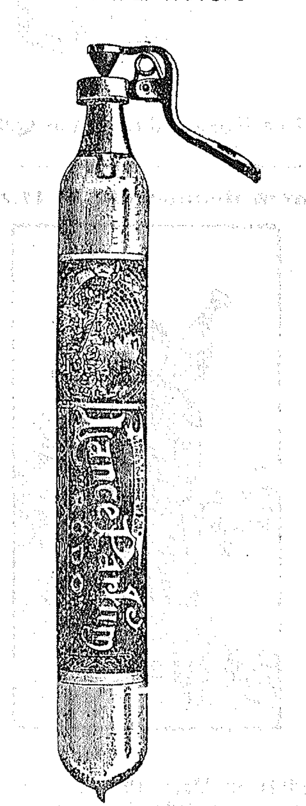
Julio 10 de 1908.—Liberti Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17 julio

**Acta nº 23.615**



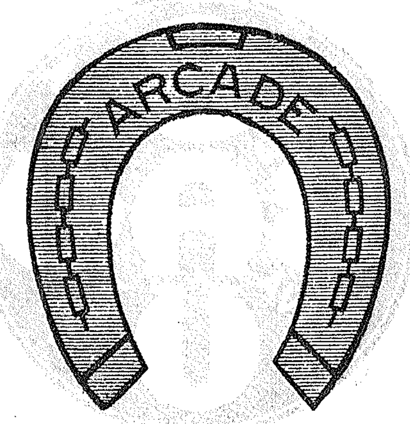

Julio 8 de 1908.—Luis Milloch.—Artículos de las clases 72, 74 y 77. v-16-julio.

**Acta nº 23.610**



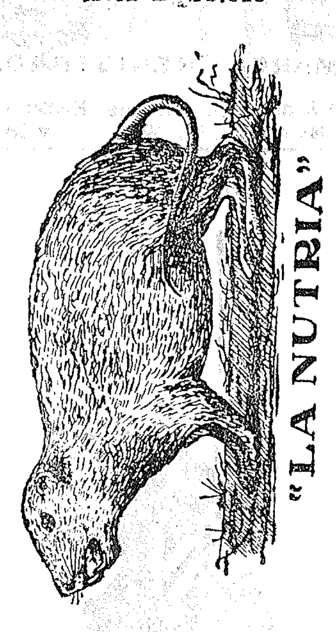
Julio 8 de 1908.—Société Chimique des Usines du Rhône, Anciennement Gillard, P. Monnet Et[?]Cartier.—Artículos de las clases 9, 16, 19, 58 y 72. v-16 julio.

**Acta nº 23.625**



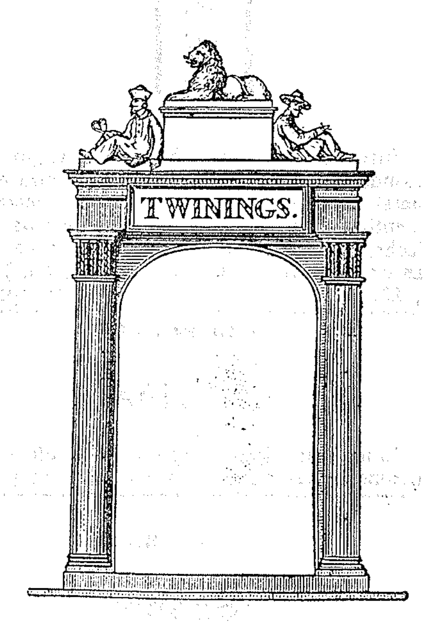

Julio 10 de 1908.—Pablo Schweizer y Cía.—Limas, escofines y raspas para maderas y metales de la clase 16. v-17 julio

**Acta nº 23.616**



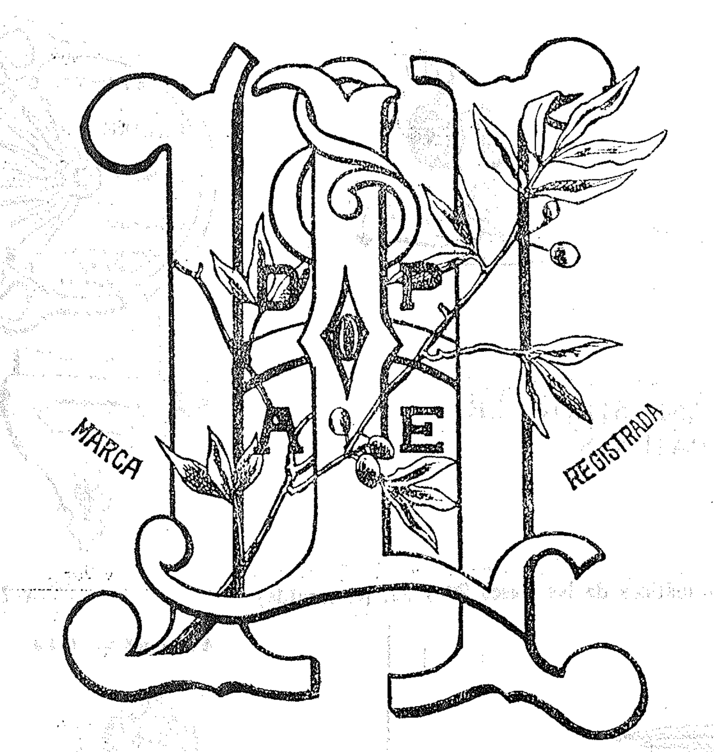

Julio 8 de 1908.—Carlos Lagomarsino y Cía. Artículos de la clase 50. v-16 julio.

**Acta nº 23.614**




Julio 8 de 1908.—R. Twining & Cº Limited.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16j ilio

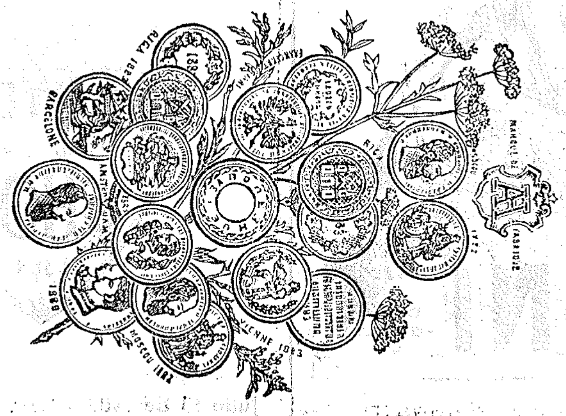
**Acta Nº 23.595**




Julio 7 de 1908.—Liberti Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-15 julio

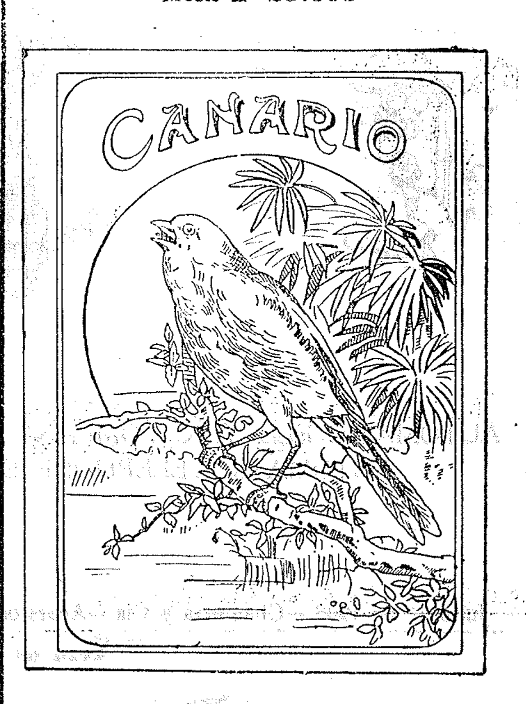
**Acta nº 23.602**



Julio 7 de 1908.—Alexis Håberkorn.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 68 y 79.v 15-julio.

**Acta nº 23.593**



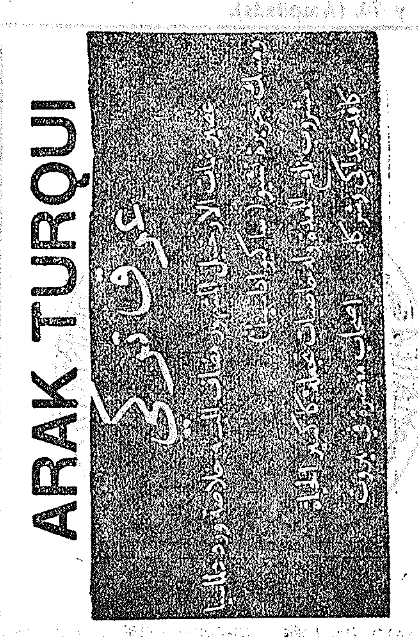

Julio 6 de 1908.—Ashworth y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-15 julio.

**Acta nº 23.598**



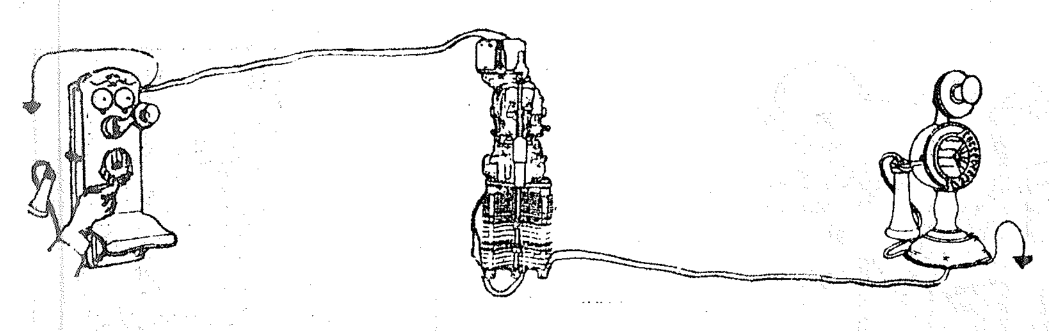

Julio 7 de 1908.—Adoue, Inchauspe, Pellissier y Co.—Artículos de las clases 68 y 69. v-15 Julio.

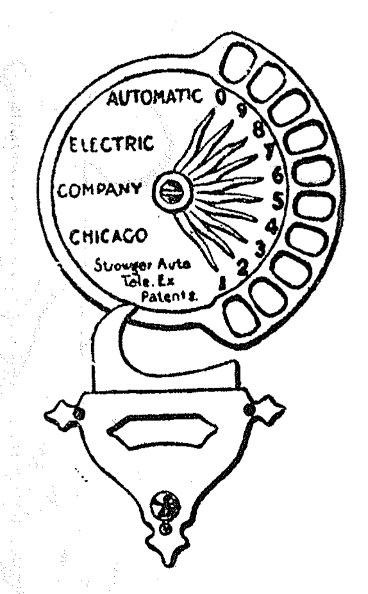
**Acta nº 23.599**




Julio 7 de 1908.—Adoue, Inchauspe, Pellissier y Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15 julio.

Acta nº 23.542






AUTOMATIC ELECTRIC COMPANY, CHICAGO AND STROWGER AUTOMATIC TELEPHONE EXCHANGE PATENTS.

Julio 1º de 1908.—Chambers y Cía.—Aparatos telefónicos automáticos de las clases 20 y 22. (Corregida). v-20 julio.

Acta nº 23.535



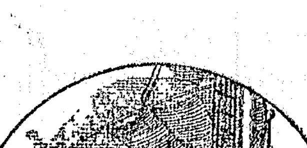

Mayo 27 de 1908.—Fratelli De Pasquale & Cº.—Artículos de las clases 9, 11, 12, 14, 58 61 á 71 y 79. (Ampliada). v-20 julio.

Acta nº 23.633




Julio 13 de 1908.—Teresa Vanoni.—Artículos de la clase 68. v-20 julio.

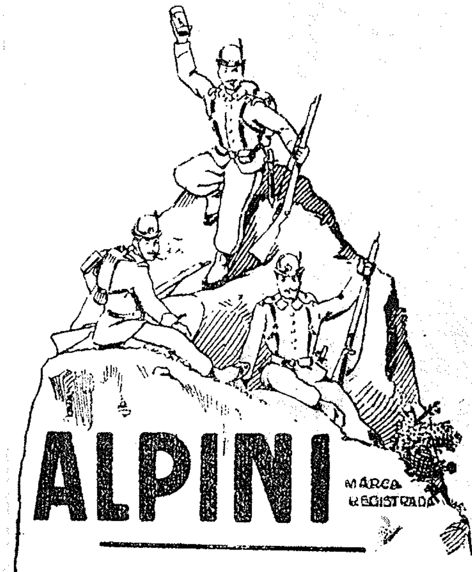
Acta nº 23.635.






Julio 13 de 1908.—Poletto Hermanos.—Artículos de las clases 61 á 71. v-20 julio.

Acta nº 23.636




Julio 13 de 1908.—Félix Marcovecchio.—Artículos de la clase 59. v-20 julio.

Acta nº 23.634




Julio 13 de 1908.—Heywood Shoe & Boot Cº.—Artículos de las clases 10, 11, 16, 26, 32, 33, 42, 43 y 53. v-20 julio.

**Acta nº 23.637**




Julio 13 de 1908.—M. S. Bagley & Cía. Limitada.—Bebida de la clase 68. v-20 julio.

**Acta nº 23.382**




Junio 8 de 1908.—Agustín Vaquié.—Artículos de las clases 68 y 69. v-17 julio

**Acta nº 23.638**

«Sumak Sumak»

Julio 11 de 1908.—Justo y Ackermann.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18 julio.

**Acta nº 23.600**

«El Diablo»

Julio 7 de 1908.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 16 á 28. v-15 julio.

**Acta nº 23.601**

«Alfonso»

Julio 7 de 1908.—Moller y Cía.—Artículos de la clase 29. v-15-julio.

**Acta nº 23.626**

«Reval»

Julio 11 de 1908.—Roberto L. de Aurtenecche.—Artículos de la clase 79. v-18 julio.

**Acta nº 23 633**

TRENES DE Y PARA BUENOS AIRES

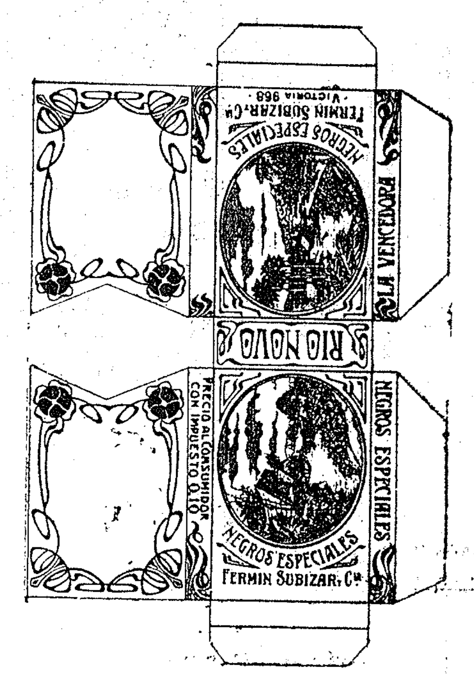
| | | | |
|---|---|---|---|
| **ABASTO** (F.C.S.) 165 kils. | | | |
| *6.70, 4.10 - i/v. 9.00, 6.15* | | | |
| Cnst. Abasto | | Abasto Cnst. | |
| Sale | Lleg. | Sale | Lleg. |
| 7. 8 | 10.20 | 7. 0 | 9.36 |
| 3.36 | 6.10 | 2.55 | 6.22 |
| **ACEVEDO** (F.C.C.A.) en combinación con (F.C.O.) 238 kilómetros | | | |
| *9.40, 6.85 - i/v. 13.70, 9.35* | | | |
| Once Acev. | | Acev. Once | |
| Sale | Lleg. | Sale | Lleg. |
| 11.11 | 7.10 | 6.40 | 2.32 |
| **ADELA** (F.C.S.) 157 kilms. | | | |
| *6.20, 3.85 - i/v. 8.80, 5.10* | | | |
| Const. Adela | | Adela Const. | |
| Sale | Lleg. | Sale | Lleg. |
| 4.51 | 8.10 | 7. 0 | 9.55 |
| 7.10 | 10.20 | 4.40 | 7.49 |
| 3.14 | 8.10 | 8. 0 | 11.20 |
| **ADROGUÉ** (F.C.S.) 23 kilm. | | | |
| *0.95, 0.35 - i/v. 1.45, 0.50* | | | |
| VÉASE LA PÁGINA 47 | | | |
| **ALBERTI** (F.C.O.) 243 kils. | | | |
| *10.55, 6.20 - i/v 14.20, 8.90* | | | |
| Onc. Alberti | | Alberti Onc. | |
| Sale | Lleg. | Sale | Lleg. |
| 7.30 | 11.41 | 3.37c | 8. 5 |
| 9.05s | 1.26 | 12.40 | 5.10 |
| 8.05s | 12.26 | 2.38c | 7. 5 |
| **ALEGRE** (F.C.S.) 115 kilms. | | | |
| *3.90, 2.00 - i/v. 6.00, 3.65* | | | |
| Cnst. Alegre | | Alegre Cnst. | |
| Sale | Lleg. | Sale | Lleg. |
| 6.25 | 8.51 | 7.41n | 10.50 |
| 4.40n | 7.13 | 4.23 | 6.55 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **AGOTE** (F.C.P.) 108 kilms. | | | |
| *4.15, 2.70 - i/v. 6.95, 4.50* | | | |
| Retiro Agote | | Agote Retiro | |
| Sale | Lleg. | Sale | Lleg. |
| 7. 0 | 9.10 | 5.52 | 8. 5 |
| 9.15 | 11.37 | 7.28 | 9.45 |
| 5.15 | 7.27 | 2.14 | 4.46 |
| 8.15 | 10.42 | 3.10 | 5.30 |
| **ALBERDI** (F.C.P.) 389 kil. | | | |
| *10.20, 7.55 - i/v 16.60, 11.70* | | | |
| Retiro Albdi. | | Albdi. Retiro | |
| Sale | Lleg. | Sale | Lleg. |
| 7. 0 | 2.40 | 12.20 | 8. 5 |
| 10. 0 | 3.47 | 6.38v | 1.20 |
| 3.25x | 10.10 | 9.45 | 5.30 |
| 8.15 | 4.12 | 12.39 | 6.45 |
| **ALEM** (F.C.P.) 438 kilms. | | | |
| *19.70, 11.45 - i/v 28.90, 19.25* | | | |
| Retiro Alem | | Alem Retiro | |
| Sale | Lleg. | Sale | Lleg. |
| 7. 0 | 1.48 | 1.11 | 8. 5 |
| 3.25 | 9.20 | 7.18 | 1.20 |
| 8.15 | 3.19 | 10.37x | 5.30 |
| **ALFONSO** (F.C.C.A.) | | | |
| *21.40, 12.10 - i/v 34.65, 19.20* | | | |
| Ret. Alfonso | | Alfonso Ret. | |
| Sale | Lleg. | Sale | Lleg. |
| 7.55 | 2.50 | 11.43 | 6.55 |
| 9.30 | 4.19u | 10.48 | 5.50 |
| Once Alfon. | | Alfon. Once | |
| 6.40 | 2.50 | 10.48 | 7 1 |
| **ALGARROBO** (F.C.S.) 303 kil. | | | |
| *11.10, 7.40 - i/v 16.80, 10.10* | | | |
| Cnst. Algarr. | | Algarr. Cnst. | |
| Sale | Lleg. | Sale | Lleg. |
| 6.45s | 11.59 | 3.45a | 9.10 |

c Excepto mart.—s Excepto dom.—n Mart., j., sáb. y dom.—v Miérc., vier. y dom.—x Mart., j. y sáb.—u Miérc. y sáb.—z Juev. y dom.—s Mart., j. y dom.—a Lun., miér. y viernes.

Julio 13 de 1908.—Mosquera y Gorordo.—Artículos de la clase 72. v 20 julio.

**Acta nº 23.608**




Julio 8 de 1908.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59. v-16 julio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.